



Bogotá D.C, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210039300

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. Desista de la pretensión del literal c) del numeral 1°, habida cuenta que los intereses moratorios se predicán desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y no antes.

2°. Acredite mediante documento idóneo la causación o erogación por parte de la entidad demandante de la suma solicitada en el literal d) de la pretensión 1ª, en caso contrario proceda a su desistimiento.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0895327d72d952470da62bdf0a94b11c6abf976e25d037a00c351d2cf401ff0e

Documento generado en 20/05/2021 12:38:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>